

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, por una parte el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de setiembre de 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por otro lado la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **ESSAP S.A.**, representada por el **Ing. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA**, en su carácter de Presidente, con domicilio en José Berges N° 516 de la ciudad de Asunción; coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y,-----

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, creado por la Ley N° 6152/2018, es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Le compete además velar, ejecutar y supervisar las obras de saneamiento urbano protegiendo el medio ambiente en el marco de la implementación de sus planes y programas, conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la citada Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten. -----

En tanto, en el artículo 10 de la Ley arriba mencionada, le confiere entre otras, las siguientes funciones: 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley. -----

Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) creada dentro del PROCESO GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, dispuesta por la Ley N° 1615 del 31 de octubre de 2000, tiene como misión y objetivo principal, suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente; para lo cual cuenta con un plantel de profesionales técnicos capacitados para la supervisión y control de los trabajos específicos necesarios. -----

En consecuencia, el **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat** y la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y la ESSAP S.A., para la elaboración e implementación de proyectos ejecutivos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para los Proyectos Habitacionales ejecutados por el MUVH. -----

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 El MUVH se obliga a:

- a) Proporcionar a la ESSAP S.A., los datos técnicos necesarios sobre los Proyectos Habitacionales ejecutados o a ejecutar por el MUVH, para el desarrollo de proyectos ejecutivos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. -----

2.2 La ESSAP S.A., se obliga a:

- a) Proveer al MUVH, los proyectos ejecutivos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para los Proyectos Habitacionales, con sus correspondientes planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cálculo y costo de referencia, así como otros instrumentos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. -----

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

3.1 El MUVH y la ESSAP S.A., en forma conjunta, para cada caso en particular, establecerán los anexos que formarán parte del presente Convenio. En los mismos se detallarán: -----

- a) Los planes de trabajo, proyectos y programas a ser desarrollados en el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, fijando en cada caso su duración, metas y objetivos, composición de los equipos de trabajo y fuentes de financiación.
- b) Las normas relativas a la publicación de resultados e informaciones obtenidas en el marco de la ejecución del presente instrumento.
- c) Las partes acordarán en estos anexos, los procedimientos económicos y/o financieros de los programas y proyectos, según disponibilidad presupuestaria de las mismas, así como la administración de fondos para la implementación de los mismos, si fuere el caso, de conformidad a las normativas estipuladas en el presente instrumento y en la legislación municipal.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1 El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por escrito por acuerdo expreso entre las partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. -----

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento. -----

5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN

6.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación. -----

6.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento. -----

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

7.1 Cada parte se hará responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados, a terceras personas o cosas en la ejecución de este Convenio, y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia. -----

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio y consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa conformando una mesa de diálogo que respetará la decisión de las instituciones comprometidas o en su defecto se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----



Ing. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA

Presidente  
ESSAP S.A.



Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA

Ministro  
MUVH